

Ayuntamiento de 2 de Mayo. } En la Villa de Zecala a nueve de
Mayo de mil ochocientos doce: los Srs. Correo, Ju-
ricia y Regimiento de ella, con los Diputados y Sindios
Personeros de su Comum que abajo firmanan, Juntos
y congregados en las Salas Capitulares de la misma
como lo tienen de uso y costumbre, se maró del de-
creto de las Cortes Generales y Extraordinarias de la
Nación su fha en Cadix a catorce de Enero ultimo
comunicado por el Sr. Intend. de la Provincia en
veinte y seis de Febrero, relativo a la libertad congre-
ga de montes y pudiesen disponer de ellos con
arbitrio; y considerando el Ayuntam^{to} que en re-
presentacion de este Publico debe tomar las pro-
videncias conducentes para la conservacion de los
Montes y Plantios que le pertenecen en este ter-
mino acuerdo: que se supriman los solares de lab-
radores que han de guardas celadores, debiendo con-
tinuar los nombrados que han exercido hasta su
expiro que lo son Pedro Juan Gonzalez, Sal-
vador Lucas, y Miguel Lorenzo Campora: cesando
en su consecuencia Jose Palas, y Alonso Zazo, y
en lugar de estos haya un Alouacil con el sueldo
de uno solo que este pronto a asistir al Alouacil
mayor, u otro comisionado que nombre la A.
Justicia p.^a el frecuente reconocim.^{to} de los mon-
tes, por persuadir el Ayuntam^{to} que esta

